



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N°

5126

BUENOS AIRES, **05 MAYO 2016**

VISTO el Expediente N° 1-47-0000-4751-14-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la firma MEDICAL INSUMOS MÉDICOS S.R.L. solicita la corrección de la Disposición ANMAT N° 10580/2015, por la cual se otorgó la habilitación como DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO" para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL en las condiciones previstas por la Disposición ANMAT N° 6052/13.

Que por error se colocó en el artículo 1° el domicilio del depósito de manera incorrecta.

Que dichos errores materiales se consideran subsanables en los términos de lo normado por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y Decreto N° 101/15 de fecha 16 de Diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Disposición ANMAT N° 10580/2015 de fecha 09 de diciembre de 2015 el que quedará redactado de la



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N°

5 1 2 6

siguiente manera: "ARTÍCULO 1°.- Habilitase a la firma MEDICAL INSUMOS MÉDICOS S.R.L., con domicilio legal en Obispo Gelabert N° 2648, Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y depósito en 25 de Mayo N° 3193, Santa Fe, Provincia de Santa Fe, bajo la dirección técnica de la farmacéutica Andrea Elina Imhoff (Matrícula Provincial N° 3986), con domicilio real en Coronel Denis N°345, San Jerónimo Norte, Provincia de Santa Fe, como DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO" SIN CADENA DE FRIO para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL".

ARTÍCULO 2°.- Extiéndase el certificado correspondiente a la habilitación conferida por el ARTÍCULO 1° de la presente Disposición, el que tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 3°.- CANCELASE el Certificado de Inscripción de Establecimiento conferido a la firma MEDICAL INSUMOS MÉDICOS S.R.L., otorgado según Disposición ANMAT N° 10580/15.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de copia autenticada de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el ARTÍCULO 2°; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.
Expediente N° 1-47-0000-4751-14-1

10

Is **5 1 2 6**

Dr. ROBERTO LEIDE
Subadministrador Nacional
A. N. M. A. T.